

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No.100.03.02.336.2022
FECHA: 24 DE AGOSTO DE 2022

"Por medio del cual se modifica el artículo 43 del Acuerdo 100.02.01.330 "Por medio del cual se expide el nuevo Reglamento Estudiantil en la institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte""

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del Concejo Municipal No.168 del 2005 y el Estatuto General Compilado. Y

CONSIDERANDO

- 1) Que en sesión del Consejo Directivo del dieciséis (16) de marzo de 2022 se aprobó el nuevo Reglamento Estudiantil de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte el cual comenzó a regir el día de su aprobación.
- 2) Que el Reglamento Estudiantil, desarrolla los fundamentos ideológicos y filosóficos de la institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, así como también establece pautas obligatorias y regulatorias, en concordancia con la misión institucional, con el objetivo de facilitar los logros del desarrollo de la formación académica de los estudiantes.
- 3) Que el Acuerdo 100.01.02.330 "Por medio del cual se expide el nuevo Reglamento Estudiantil en la institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte" establece en su artículo 43 *"Las homologaciones y las validaciones en transferencia no podrán superar el 50% de los créditos del programa receptor. **Parágrafo.** El porcentaje de homologaciones y equivalencias podrá exceder este valor cuando los estudiantes de un programa académico de la Institución accedan por concepto de inscripción o traslado a un nuevo programa"*.
- 4) Que en cuanto a lo referido en el artículo 43 se hace necesario añadir una nueva excepción en cuanto al porcentaje de las homologaciones, en el entendido que la Institución celebra convenios entre los cuales se puede incluir cláusulas sobre doble titulación con lo cual el porcentaje de validación y homologación podrá ser superior del 50% de los créditos del programa receptor, según se establezca en cada convenio.
- 5) Que con estos elementos, se hace necesario añadir un segundo párrafo en el artículo 43 con el fin de buscar el desarrollo hacia la modernización educativa en consonancia con el escenario actual de la educación superior en Colombia y el impacto en el proceso enseñanza-aprendizaje en universidades acreditadas.
- 6) Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Directivo del día 24 de agosto de 2022

Que por lo anterior se:

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No.100.03.02.336.2022
FECHA: 24 DE AGOSTO DE 2022

"Por medio del cual se modifica el artículo 43 del Acuerdo 100.02.01.330 "Por medio del cual se expide el nuevo Reglamento Estudiantil en la institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte"

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 43 del Acuerdo 100.02.01.330 "Por medio del cual se expide el nuevo Reglamento Estudiantil en la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte", el cual quedará así:

Artículo 43 Las homologaciones y las validaciones en transferencia no podrán superar el 50% de los créditos del programa receptor.

Parágrafo primero. El porcentaje de homologaciones y validaciones podrá exceder este valor cuando los estudiantes de un programa académico de la Institución accedan por concepto de inscripción o traslado a un nuevo programa.

Parágrafo segundo. Cuando los estudiantes que ingresen a un programa de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte provengan de instituciones de educación superior nacionales o extranjeras con las cuales se encuentre vigente un convenio, que incluya entre otros, un acuerdo sobre doble titulación, el porcentaje de homologaciones y validaciones podrá superar la cifra del 50% de los créditos del programa receptor, según se establezca en cada convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y publicación en el Boletín Oficial de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Santiago de Cali a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).


JAIME RICARDO CARDONA MEDINA

Presidente de Sesión


HÉCTOR FABIO MARTÍNEZ AGUDELO

Secretario

*Boletín
Bol/129
30-08-2022*